



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 305/20
Sucre, 21 de diciembre de 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Ruta N° CDE2-49/2020**, de fecha 14 diciembre de 2020, ingreso al Concejo Municipal Sucre, **Nota CITE DESPACHO N° 0835/2020** del 14 de diciembre 2020 y demás antecedentes, remitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio - Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Honorable Concejo Municipal Abog. Omar Montalvo Gallardo, referente a la devolución de la carpeta del **"CONVENIO - MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024"**; *Manifestando lo siguiente: Habiéndose cumplido con las observaciones referente al Convenio Marco, que realizo el Concejo Municipal que se encontraba con errores, se subsana esta observación suprimiendo el nombre del Convenio Marco a la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO* por no ser parte del Convenio ut supra, por tanto hago la devolución de la carpeta para su consideración y posterior aprobación del Convenio Marco.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el informe N° 070/20, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, con relación al trámite del **"CONVENIO - MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024"**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **DELVOLVER** a su autoridad, el referido convenio y todos los antecedentes para que se subsane en los antecedentes suprimiendo el nombre citado convenio; sobre las actividades realizadas por la Escuela Taller y destino de recursos en forma detallada. Por otra parte, se haga constar en el convenio el presupuesto de las partes intervinientes y los planes y compromisos asumidos para la gestión 2021, alcance presupuesto debiendo adjuntar la documentación respectiva.

Que, el **INFORME COMPLEMENTARIO PARA CONVENIO MARCO - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CITE N° 1187/2020**, de fecha 11 de diciembre de 2020, elaborado y firmado por la Arq. Claudia Velásquez Ortuste **DIRECTORA PATRIMONIO HISTORICO G.A.M.S.** Arq. Carla Vacaflor Dávila **RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS D.P.H.- G.A.M.S.** y Abog. Román Mancilla Rodríguez **ASESOR LEGAL DIRECCIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S.**, Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro **JEFE JURÍDICO a.i. G.A.M.S.** Vía Arq. Dorian González Aceituno **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, Abog. Liliana Judith Tavera Rendón **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL a.i. G.A.M.S.**, dirigida a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia; Informe complementario en respuesta a la nota H.C.M. ALC. N° 366/2020 referente a al **"CONVENIO - MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024"**; mismo que enfatiza lo siguiente: En atención a la nota del Honorable Concejo Municipal de Sucre en Nota HCM. Alc. N° 366/2020 emergente de Sesión Plenaria de 10 de diciembre de 2020 tomando conocimiento la misma mediante informe N° 070/2020 emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal con Relación al trámite de **CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**, que llevada dicha sesión se determinó la devolución del expediente a su Autoridad para que en función a lo descrito en nota pueda subsanarse algunas observaciones, mismas que son absueltas a continuación:

Respecto a la corrección de suprimir el nombre de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los antecedentes del documento adjunto a Convenio Marco, se procedió a la corrección en Inf. N° 776/2020 de Unidad Jurídica en parte conclusiva, así mismo se procede al retiro de todos los antecedentes donde se hace mención a la Agencia Española de Cooperación Internacional Para el Desarrollo de documentación adjunta a Convenio Marco de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 305/20

anteriores observaciones que dio lugar a un mal entendimiento generando confusiones, mismas que estarán en el expediente en anexos a modo de consulta si fuera necesario.

Acerca del informe circunstanciado de los resultados de los anteriores convenios sobre las actividades realizadas por la Escuela Taller y destino de los recursos de forma detallada, la misma se encuentra en documentación adjunta en expediente ampliamente desarrollado proporcionado por la ETS, en pestaña N° 9 con la descripción Informe Técnico de Resultados Gestión 2018-2019 y sub pestaña Auditoria Externa Gestión 2018-2019, sin embargo **se adjunta a informe ficha resumen del resultado** (fojas 6) de anteriores convenios en el tiempo de funcionamiento de la Escuela Taller Sucre.

Cabe hacer mención que la firma del Convenio Marco, permitirá la ejecución de recursos inscritos o programación de los mismos de las partes intervinientes, por medio de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, para dar continuidad a la implementación del Plan Maestro para el Centro Histórico y sus diferentes planes y programas, tal cual se han venido desarrollando con anterioridad, así también, se hace mención en Convenio Marco presentado en cláusulas **SÉPTIMA Y NOVENA LAS OBLIGACIONES, APORTES Y/O COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Sin embargo, se hace conocer que en documentación adjunta presentada para el Convenio Marco en informe Dir. De Patrimonio Hist. Cite N° 190/2020 se tiene el detalle de la partida programática N° 23-0000-43 recursos para la gestión 2020 y 2021 para la Escuela Taller de Sucre, mismas que serán efectivas una vez se proceda a la firma del Convenio Especifico.

CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto en el informe absuelta la subsanación y aclaración de observaciones en Nota HCM. Alc N° 366/20 se sugiere que se **VIABILICE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) POR EL PERIODO 2020-2024.**

RECOMENDACIONES

En virtud al art 23 de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 24/14(LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE) se recomienda que dentro de la normativa excepcional vigente se remita por medio de su autoridad, al Honorable Concejo Municipal de Sucre el CONVENIO MARCO y documentación adjunta, para su consideración, valoración y dar de esta manera la continuidad al fortalecimiento de un porcentaje de la Gestión Patrimonial del Municipio de Sucre y el Departamento por medio de la continuidad de las actividades de la Escuela – Taller Sucre (BOLIVIA).

Que, el **INFORME N° 922/2020 UNIDAD JURÍDICA**, de fecha 11 de diciembre de 2020, elaborado y firmado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro JEFE JURIDICO a.i. G.A.M.S. vía Abog. Liliana Judith Tavera Rendón DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL a.i. G.A.M.S., dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, referente al “Informe legal de suscripción “**CONVENIO - MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024**”; mismo que en aspectos resaltantes de los puntos **III. CONCLUSIONES Y IV. RECOMENDACIÓN** señala lo siguiente:

III. CONCLUSIONES.-

Revisada la norma actual vigente esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:

- Que, la suscripción de Convenio Marco de cooperación entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA** para el programa “Escuela Taller Sucre”, es viable toda vez que el objeto del mismo es el de “Garantizar el funcionamiento y la sostenibilidad financiera de la Escuela Taller Sucre, como una institución de formación especializada de jóvenes, en la preservación, restauración, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, artístico, histórico y natural de Sucre, para proteger la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Humanidad, mundialmente reconocido por la UNESCO, objeto que no transgrede la norma en actual vigencia, toda vez que





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 305/20

el artículo 302 numeral 16 de la Constitución Política del Estado prevé que esa competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. Histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico..., de la misma manera el numeral 35 del mismo cuerpo normativo dispone: Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano de acuerdo al artículo 410 parágrafo II del mismo cuerpo legal.

- Que, el Informe Técnico N° 74/2020 emitido por la Arq. Claudia Velásquez Ortuste Directora de Patrimonio Histórico del G.A.M.S. recomienda que en virtud del artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal de Sucre se remita a través de la MAE se remita al H. Concejo Municipal de Sucre para su consideración y valoración para dar continuidad a las actividades de la Escuela Taller Sucre.
- Por su parte, el Informe Legal N° 001/2020 emitido por el Asesor Legal Patrimonio Histórico G.A.M.S. concluye que los antecedentes expuestos en la solicitud de la ETS corresponde que se **viabilice la suscripción del Convenio Marco de cooperación entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA** en virtud al artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14.
- Por, ultimo, El Informe de la Comisión Revisora N° 493/2020 emitido por el Asesor Legal de la Comisión Revisora del G.A.M.S. concluye que, habiendo sido subsanadas las observaciones realizadas al proyecto **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA** para la Continuidad de las Actividades de la Escuela Taller Sucre para el periodo 2020-2024, se proceda a la prosecución del trámite, correspondiendo viabilizar la suscripción del Convenio Marco recomendando para el efecto se remitan antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre para su aprobación.

IV. RECOMENDACIÓN.-

Por lo expuesto precedentemente esta instancia legal, recomienda remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para su aprobación en cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S., concordante con lo previsto por el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL cursa el **INFORME DE COMISIÓN REVISORA N° 493/2020**, de fecha 23 de octubre de 2020, elaborado y firmado por el Lic. Pablo Ramírez Franco asesor legal – COMISIÓN REVISORA DEL G.A.M.S., via Abog. Aldo Montañó Bravo DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S. dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio **ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**, con asunto, informe legal para la suscripción del **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024”**, mismo que en aspectos resaltantes de los puntos **III. CONCLUSIONES IV. RECOMENDACIÓN** señala lo siguiente:

III. CONCLUSIONES.-

*Que una vez subsanadas las observaciones realizadas al proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024”, se procede a la prosecución del trámite pendiente” en respuesta a la nota del H. Concejo Municipal de Sucre, H.C.A. Alc. N° 240 de fecha 12 de octubre de 2020, y corresponde que se viabilice la suscripción de **CONVENIO MARCO**, entre , **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE (E.T.S.)**, por los años **2020-2024**.*





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 305/20

IV. RECOMENDACIONES.-

Por todos los antecedentes y argumentos expuestos en virtud al Art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se recomienda a la M.A.E. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remita para su análisis y su consideración al presidente y por su intermedio al Ente deliberante del Honorable Concejo Municipal los documentos de complementación referente al “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024”, y su posterior aprobación mediante Resolución.

POR LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS en aplicación de la normativa en actual vigencia y conclusiones arribadas, la COMISIÓN REVISORA DEL G.A.M.S. Remite para su aprobación, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en sus Artículos N° 13, 17 y 23.

Que, el INFORME LEGAL DE PERTINENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN A LA ESCUELA TALLER SUCRE N° 001/2020, de fecha 28 de enero de 2020, realizado por la Arq. Claudia Velásquez Ortuste DIRECTORA MUNICIPAL PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S. y el Abog. Román Mancilla Rodríguez ASESOR – LEGAL PATRIMONIO HISTÓRICO G.A.M.S. vía Arq. Dorian Gonzales Aceituno SECRETARIO MUNICIPAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S. dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE con asunto; INFORME LEGAL DE PERTINENCIA PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE PARA EL PERIODO 2020-2024, mismo que en aspectos resaltantes de los puntos III . CONCLUSIONES Y IV. RECOMENDACIÓN señala lo siguiente:

III.- CONCLUSION

De los antecedentes expuestos en la solicitud de la E.T.S., corresponde que se viabilice la suscripción del CONVENIO MARCO, entre, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA Y LA ESCUELA TALLER SUCRE (E.T.S.), por los años 2020-2024.

IV.-RECOMENDACIÓN.

Por todos los antecedentes y argumentos expuestos en virtud al Art 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se recomienda remitir a la M.A.E. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el CONVENIO MARCO para su análisis y consideración y su posterior remisión al Órgano Legislativo Municipal de Sucre para su posterior aprobación mediante Resolución.

Que, el INFORME TÉCNICO – ESCUELA TALLER SUCRE DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CITE N°74/2020, de fecha 28 de enero de 2020, realizado por la Arq. Claudia Velásquez Ortuste DIRECTORA DE PATRIMONIO HISTÓRICO – G.A.M.S. vía Arq. Dorian Gonzales Aceituno SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S. dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE. con asunto INFORME TÉCNICO CONVENIO - MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.D.CH, EL G.A.M.S Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024, señala lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. GENERALES.

El Programa de Escuelas Taller nació con el fin de demostrar que la conservación del Patrimonio Cultural puede y debe ser fuente generadora de riqueza y empleo. La idea partía por un lado de la necesidad de buscar fuentes de trabajo para la juventud desempleada y por otro de la necesidad de recuperar el amplio Patrimonio Cultural en proceso de extinción. A partir del año 1992, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con el apoyo del Instituto Nacional de Empleo (INEM) abre Escuelas Taller en Iberoamérica para reproducir el sistema de formación de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 305/20

Escuelas Taller españolas. Desde entonces se han instalado más de 50 escuelas en Iberoamérica en 36 ciudades y 14 países, que han formado cerca de 15.000 jóvenes varones y mujeres, restaurando numerosos inmuebles de alto valor patrimonial, espacios públicos, monumentos, bienes muebles y sitios arqueológicos.

El proyecto Escuela Taller Sucre (ETS) se creó por decisión de la V Comisión Hispano-Boliviana celebrada en noviembre de 1994, renovada cada 4 años y ratificada por la reciente XI Reunión de la citada Comisión (2015- 2017) de 28 de noviembre 2014.

La ETS contó a lo largo de su historia con el aporte de:

- Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D.)
- Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca
- La Corporación Andina de Fomento (CAF). (*)
- Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. (*)

(*) Aporte discontinuo

1.2. CONTEXTO HISTÓRICO - ESCUELA TALLER

Las Escuelas Taller en Bolivia inician sus actividades a principios de los años noventa, impulsadas por el Programa de Patrimonio para el Desarrollo de la Cooperación Española, cuyas actividades se encuentran enmarcadas en las sucesivas Comisiones Mixtas Hispano Bolivianas, documentos que recogen los acuerdos en materia de cooperación cada cuatro años suscritos entre los Gobiernos de ambos países.

La Escuela Taller Sucre (ETS), se creó por decisión de la V Comisión Hispano-Boliviana en 1994. En este marco se suscribió un convenio interinstitucional en el año 1997 entre la AECID, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca (hoy Gobernación), y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria.

La ETS inició sus actividades en mayo de 1998 y al presente ha finalizado nueve Ciclos bianuales. Egresaron al momento **642 jóvenes mujeres y varones**, formados en 19 especialidades relacionadas a la restauración y recuperación de oficios tradicionales.

CICLO	Nro. de Estudiantes
1ª Etapa 04/05/98 a 31/12/00	84
2ª Etapa 19/03/01 a 28/02/03	76
3ª Etapa 01/04/03 a 31/03/05	72
4ª Etapa 03/05/05 a 30/04/07	74
5ª Etapa 17/09/07 a 31/08/09	66
6ª Etapa 01/11/09 a 30/11/11	60
7ª Etapa 01/01/12 a 31/12/13	70
8ª Etapa 10/02/14 a 31/12/15	70
9ª Etapa 12/01/16 a 31/12/17	70
10ª Etapa 03/02/18 a 31/12/19	60
TOTAL	702

2. ASPECTOS ACADÉMICOS

La Escuela Taller Sucre (ETS) durante su Noveno Ciclo (2016-2017), continúa como un Centro de Formación Técnica Laboral, dedicado a la Preservación del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de Sucre y del Departamento de Chuquisaca, contribuyendo además a mejorar las condiciones de vida de jóvenes en riesgo de exclusión, a través de la formación e inserción laboral en el ámbito de la conservación del Patrimonio Cultural. Bajo el lema "Aprender haciendo", se combinan la formación teórica y el aprendizaje práctico, gracias a la intervención directa en las obras patrimoniales, ya se trate de rehabilitación, conservación y/o restauración.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN

- Capacitación en oficios relacionados con la intervención en bienes patrimoniales.
- Ciclos con duración de dos años, es decir con 3800 horas académicas
- Formación para el empleo basado en el principio: "aprender-haciendo"
- Formación: 70% práctica y 30% teórica.
- Formación reconocida y avalada por el Ministerio de Educación del Estado.

BENEFICIARIOS

Setenta (70) jóvenes de 16 a 25 años de edad, mujeres y hombres de la ciudad de Sucre y provincias de Chuquisaca, de escasos recursos económicos en riesgo de exclusión social se beneficiarán con becas de 1000 Bs/mes (promedio) por su capacitación en la ETS, monto que garantiza su manutención mientras dura el periodo formativo de dos años. Los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 305/20

estudiantes reciben una dotación anual de indumentaria de trabajo, equipos y herramientas. Además, cuentan con un seguro de salud, de accidentes y los materiales didácticos subvencionados.

2.2. ACREDITACION

El Ministerio de Educación otorgó a la Escuela Taller Sucre las Resoluciones Ministeriales Nro. 631/2012 y Nro. 542/13, emitidas en La Paz, el 21 de septiembre del 2012 y 14 de agosto de 2013 respectivamente, que facultan a la institución para conferir títulos en tres niveles: Técnico Básico, Auxiliar y Medio.

2.3. DOCENTES

Las materias teóricas son impartidas por docentes que suelen ser profesionales y/o técnicos expertos en distintas materias.

Las especialidades (talleres) son impartidas por Monitores (instructores) quienes son Técnicos que dominan el oficio y las respectivas técnicas, ya sean nuevas y/o tradicionales, y además cuentan con experiencia en enseñanza.

2.4. PRÁCTICAS

La ETS ejecutará las siguientes obras en forma simultánea:

1. Restauración de la nueva sede de la Escuela Taller Sucre
2. Programa de Refacción de Templos y Conventos

La variedad en cantidad y calidad del trabajo previsto en las citadas obras, permitirá al estudiante poner en práctica toda la complejidad de la ejecución de una obra de acuerdo al programa modular de la nueva malla curricular. Además, el estudiante contará con una experiencia ganada "en obra" que le permitirá entrar en contacto con la praxis que desarrollará y aplicará en su vida laboral futura.

La elección de obras a ejecutar por la ETS corresponde al Plan Maestro para el Centro Histórico de la Unidad Mixta Municipal/Patrimonio Histórico y el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre (PRAHS) del Gobierno Municipal, entidad que suscribe los respectivos convenios específicos.

2.5. PROGRAMA FORMATIVO

Las Escuelas Taller de Bolivia (E.T. Sucre, E.T. La Paz y E.T. Chiquitania) aplican una malla curricular unificada y reconocida por el Ministerio de Educación. Cada Escuela Taller decide en cada gestión el número y el perfil de las especialidades que va a impartir en función de la demanda del mercado local y/o departamental. Las Escuelas Taller son en la actualidad los únicos centros educativos en Bolivia donde se imparte una formación reglada para la conservación y rehabilitación del Patrimonio Cultural.

PROCESO DE APRENDIZAJE: El Monitor establece una relación directa con sus estudiantes durante el proceso de ejecución de las obras y en la toma de decisiones en el plano técnico y metodológico, bajo la guía de las Coordinaciones Técnica, Académica y la Dirección de la ETS.

METODOLOGÍA: El método práctico (ensayo – error – corrección) se enriquece con la explicación teórica "in situ" y en aula, pero además busca cultivar destrezas en los estudiantes, praxis que se basa en la "Rotación de Actividades", es decir que los estudiantes van ejecutando a lo largo del desarrollo de la obra, de manera simultánea o paralela, todas las actividades referidas al ítem.

AVANCE CURRICULAR: El personal dedicado a la Coordinación Académica supervisa el avance de contenidos, planifica la evaluación periódica de los estudiantes y eleva a Dirección los informes mensuales y trimestrales.

La Coordinación Técnica y de Obras, supervisa los avances de obra y conciliación de los avances trimestrales, mediante fichas y seguimiento del Libro Diario (bitácora), reporte de la jornada a cargo de cada monitor.

MÓDULOS: El nuevo programa curricular contempla Módulos de Especialidad y Módulos Básicos. Los primeros, a cargo de los Monitores, son desarrollados en obra de lunes a jueves; los segundos se desarrollan los días viernes y están a cargo de docentes "externos". Las actividades académicas se realizan en aula, y se complementan con actividades extracurriculares: visita a obras nuevas u otras ejecutadas por la ETS en el pasado, visita a obras encaradas por ex alumnos asociados, visita a museos y monumentos, etc. El avance teórico se aplica de manera transversal en las actividades prácticas.

2.6. TITULACION

El Plan de estudios y la curricula de las Escuelas Taller responden a los fundamentos educativos que plantea la nueva





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 305/20

“Ley N° 070 de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez” con una cobertura académica inscrita dentro del Programa de Educación Alternativa del Ministerio de Educación. Por lo citado y con el respaldo de dos Resoluciones Ministeriales, la ETS extiende titulaciones oficiales en tres niveles: Técnico Básico, Auxiliar y Medio, con la consecuente transitividad en el sistema educativo nacional.

3. ESTRUCTURA JURÍDICO – INSTITUCIONAL.

La Escuela Taller Sucre, se creó por decisión de la V Comisión Hispano-Boliviana en 1994. En este marco, en el año 1997 se suscribió un convenio interinstitucional entre la AECID, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. Al presente, la ETS se inserta en el programa de cooperación expresado en el “Acta de la X Reunión de la Comisión Mixta Hispano Boliviana”, base de un Acuerdo Marco Institucional entre la AECID e instituciones locales, de donde se derivan a su vez los Acuerdos Específicos de cada gestión que suscriben anualmente los representantes de la cooperación española y de las instituciones de la contraparte local, donde se comprometen los recursos que financian el proyecto tanto por la parte Española como Boliviana.

A partir de los documentos referidos y que forman el marco institucional, legalmente la ETS se constituye en una Asociación Civil sin Fines de Lucro con un Directorio, un Estatuto Orgánico, un Manual de Operación y Régimen Interior, Personería Jurídica y Número de Identificación Tributaria (NIT).

3.1. CONSTITUCIÓN LEGAL

La Escuela Taller de Sucre es una Asociación Civil con Personería Jurídica sin ánimo de lucro con Resolución Prefectural Nro. 144/99. Su Estatuto Orgánico está representado por un Directorio conformado por cuatro socios estratégicos: el Gobierno Municipal de Sucre (H. Alcalde - Presidente), la Gobernación Departamental de Chuquisaca (Gobernador - Vicepresidente) y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria (Gerente General -Vocal).

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) figura en el Directorio como **“socio invitado”**.

Se tiene como antecedente que se han sostenido distintos convenios con otras entidades participantes en el proyecto como socios estratégicos las cuales son:

- Casa de la Libertad (Convenio Interinstitucional)
- Arzobispado de Sucre (Convenio Interinstitucional)
- Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Convenio Interinstitucional)
- Museo Colonial Charcas – Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (Convenio Interinstitucional)
- Facultad de Arquitectura y Urbanismo – Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca (Convenio Interinstitucional)
- Universidad Andina “Simón Bolívar” - UASB (Convenio Interinstitucional)

4. FACTORES ECONÓMICO-FINANCIEROS

El aporte local del Gobierno Municipal de Sucre, financia las becas, seguro de accidentes para los estudiantes, personal técnico-académico, los materiales de práctica, equipos y herramientas y otros relacionados con la formación académica.

El aporte de la Gobernación Departamental se destina para cubrir el costo de los servicios básicos, personal de limpieza, indumentaria de trabajo, material de práctica y otros.

Los fondos públicos arriba citados, son objeto de rendiciones e informes financieros/contables periódicos, al final de cada gestión se procederá a la revisión de los Estados Financieros debidamente auditados y se pondrán en conocimiento de los miembros del Directorio.

Instituciones financiadoras:

- Gobierno Municipal de Sucre: Becas alumnos, personal técnico y académico.
- Gobierno Departamental de Chuquisaca: pago de servicios básicos.
- Proyecto Sucre Ciudad Universitaria (sin aporte por el momento)





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 305/20

El aporte municipal ha sido transferido a la ETS de manera ininterrumpida desde su creación a la fecha con la respectiva aprobación de Control Social y el Concejo Municipal. En la presente gestión, el aporte será efectivo a través de transferencia de acuerdo a presupuesto presentado.

5. ASPECTOS TÉCNICOS EJECUCIÓN EN OBRAS

Para el próximo quinquenio 2020 – 2024, la ETS ha previsto el funcionamiento de al menos cuatro (4) formativos con un total de 70 estudiantes a capacitar, siempre bajo el lema de “Aprender Haciendo”, esto implica destinar el 70% del tiempo y recursos a la actividad práctica y el restante 30% a la formación teórico – académica, si bien teoría y práctica se enlazan en las diversas etapas formativas.

5.1. TALLERES

La Escuela Taller Sucre se mantiene como un centro de formación ocupacional en el ámbito de la preservación del Patrimonio Cultural mueble e inmueble, donde se imparten clases teóricas y prácticas a jóvenes en desventaja social y económica, con un especial énfasis en la conservación y revalorización de los bienes patrimoniales a nivel local y departamental.

Los talleres que ofrecerá la Escuela Taller Sucre son:

1. Albañilería para la restauración I (Restauración de bienes inmuebles)
2. Albañilería para la restauración II (Restauración de bienes inmuebles)
3. Carpintería para la restauración (Restauración y construcción de elementos de madera)
4. Forja y Carpintería Metálica para la restauración (Restauración y construcción de elementos metálicos).

5.2. OBRAS

A la fecha se viene realizando los proyectos de “RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE SUCRE (áreas Exteriores)”, el proyecto de “RESTAURACIÓN DE SUPERFICIES INTERIORES DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE SUCRE” y la restauración de la CASA PARROQUIAL Y TORRES DEL CONVENTO FRANCISCANO DE LA RECOLETA”, los mismos son resultado de la firma de los convenios específicos derivados del convenio Marco Firmado entre el CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL DÉCIMO CICLO DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019, de los cuales se han suscrito las adendas a los convenios específicos para su continuidad y culminación correspondiente.

Proyectos que a la culminación de los mismos serán sometidos a la Auditoría Correspondiente, para determinar la correcta inversión de resultados en los plazos de ejecución establecidos y velar del cumplimiento de los convenios específicos firmados.

A si también se hace conocer que la elección de obras a ejecutar por la ETS corresponde al Plan Maestro para el Centro Histórico de la Unidad Mixta Municipal/Patrimonio Histórico y el Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre (PRAHS) del Gobierno Autónomo Municipal, previa suscripción de los respectivos convenios específicos.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA FIRMA DE NUEVO CONVENIO MARCO

La suscripción del Convenio Marco permitirá la ejecución de recursos inscritos en el POA Municipal por medio de convenios específicos, para dar continuidad a la implementación del Plan Maestro para el Centro Histórico y sus diferentes planes y programas, garantizando de este modo la formación académica de jóvenes estudiantes, hombres y mujeres y al mismo tiempo asegurando la conservación y puesta en valor de los bienes patrimoniales del Municipio de Sucre, revaloriza el oficio artesanal en técnicas de la conservación del patrimonio, que se encuentran en vías de desaparición, facilitando de esta manera la inserción laboral de los egresados debido a su aventajada formación para intervención tanto en obras de nueva creación como en aquellas que provienen del pasado, donde se puede aplicar técnicas mixtas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M. 305/20

En el aspecto Financiero al final de cada gestión la Escuela Taller de Sucre hace entrega a los miembros del Directorio un informe de Estados Financieros Auditados, además de un Informe Técnico Anual, el mismo reflejara el trabajo transparente eficiente o No de los resultados obtenidos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto en informe técnico se sugiere que se viabilice la suscripción del convenio marco de cooperación entre, el Gobierno Autónomo de Chuquisaca, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria para la continuidad de las actividades de la Escuela Taller de Sucre (Bolivia) en el décimo primer ciclo durante los años 2020-2024.

5.2. RECOMENDACIONES

En virtud al art 23 de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 24/14(LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE) se recomienda que dentro de la normativa excepcional vigente se remita a la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al Honorable Concejo Municipal de Sucre el CONVENIO MARCO de Referencia, para su consideración, valoración y si corresponde la suscripción del mismo y dar continuidad a las actividades de la Escuela – Taller Sucre (BOLIVIA)

Que, el perfil del PROYECTO ESCUELA TALLER SUCRE (2020-2024) firmado por el Arq. Domingo Izquierdo P. DIRECTOR EJECUTIVO ESCUELA TALLER SUCRE, (fojas 390 - 374); Mismo que en aspectos resaltantes del punto 6. LÓGICA DE INTERVENCIÓN señala lo siguiente:

6.1- Objetivo General

Lucha contra la pobreza – Utilización del patrimonio cultural como generador de desarrollo sostenible de las comunidades depositarias de dicho patrimonio.

6.2- Objetivo Especifico

Formación de jóvenes de ambos sexos en riesgo de exclusión social en profesionales competitivos técnica y laboralmente para su inserción laboral en oficios relacionados con la rehabilitación del patrimonio.

6.3- Resultados Esperados

1. Formación académica de calidad gracias al nuevo Programa curricular.
2. Oficios tradicionales recuperados y revalorizados mediante la intervención en obras de rehabilitación.
3. Titulación acreditada por el Ministerio de Educación del Estado Boliviano.
4. Programa curricular contextualizado que garantiza una eficaz inserción laboral de jóvenes.
5. Actividades difundidas, alumnado y población en general sensibilizada en relación al Patrimonio del Municipio de Sucre.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 024/2014, Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Artículo 18. (ESTRUCTURA DEL CONVENIO). **Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales.-** Numeral N° 8 Vigencia del Convenio: El plazo o duración del convenio es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades. En forma general, el plazo se inicia cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización que se hayan pactado para el inicio de la ejecución del objeto del convenio. Todo convenio que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe iniciar con precisión el plazo o duración y las condiciones bajo las condiciones bajo las cuales podrá ocurrir su proroga o su terminación anticipada.

Que, revisado los antecedentes administrativos que acompañan del presente trámite, se efectúa la descripción de documentos adjunto sobresaliente de respaldo, siguiente:

INFORME TÉCNICO Y DE RESULTADOS, ESCUELA TALLER SUCRE, firmado por el Arq. Domingo Izquierdo P. DIRECTOR EJECUTIVO ESCUELA TALLER SUCRE, adjunto a fojas N° 0372 hasta fojas N° 0156.

- Nota, de fecha 04 de agosto de 2020 EST-040 remite **INFORMES DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ESCUELA TALLER SUCRE, GESTIÓN 2018 Y 2019**, firmado por el Arq.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M. 305/20

- Domingo Izquierdo P. DIRECTOR EJECUTIVO ESCUELA TALLER SUCRE, adjunto a fojas N° 0154 hasta fojas N° 0137.
- Personería Jurídica E.T.S.- Copia Resolución Prefectural N° 144/99, Testimonio de Protocolización N° 25/99, adjunto a fojas N° 0134 hasta fojas N° 098.
 - Estatuto E.T.S.- Testimonio de Protocolización N° 16/2002, adjunta a fojas N° 096 a fojas N° 069.
 - Reglamento Interno E.T.S. ESCUELA TALLER SUCRE REGLAMENTO INTERNO adjunto a fojas N° 067 hasta fojas N° 046.
 - Fotocopia del NIT – E.T.S. adjunto a fojas N° 044.
 - C.I. Representante Legal – E.T.S. adjunto a fojas N° 042.
 - Resolución del Directorio E.T.S. designación del representante legal, adjunto a fojas N° 040.
 - Poder Notarial de Representación Legal E.T.S. N° 361/2018 adjunto a fojas N° 038 hasta fojas N° 034.
 - Copia de la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 216/18, de Aprobación del Convenio Marco 2018 – 2019, adjunto a fojas N° 032 hasta fojas N° 026.
 - Copia del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE (BOLIVIA) EN EL DÉCIMO CICLO DURANTE LOS 2018 Y 2019”, adjunto a fojas N° 025 hasta fojas N° 018.
 - DOCUMENTACIÓN DE LA PARTES INTERVINIENTES Gobernador Departamental de Chuquisaca, Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre y Concejo Administración Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, adjunto a fojas N° 015 hasta fojas N° 001.

ANEXOS.- Antecedentes administrativos que acompañan del presente trámite referente a la documentación defectuosa y documentos de observación realizadas por parte del H.C.M.S., generadas durante la tramitación del Convenio Marco, sobre el PROYECTO CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024, se efectúa la descripción de documentos adjunto, sobresaliente de respaldo, siguiente:

- HOJA DE RUTA CM- 1482 Nota CITE DESPACHO N° 751/2020, de fecha 20 de 2020, con referencia, remisión del Informe Legal complementario sobre el trámite de “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024**”.
- Nota, de fecha 21 de noviembre de 2020 EST-061 solicita Aquiescencia a modificación Convenio Marco de Cooperación, 2020 – 2024: Escuela Taller Sucre, firmado por el Arq. Domingo Izquierdo P. DIRECTOR EJECUTIVO ESCUELA TALLER SUCRE, queda adjunto a fojas N° 061.
- Proyecto de “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024**”.
- Nota CITE DESPACHO N° 706/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, dando cumplimiento a observaciones realizadas mediante CITE: H.C.M. Alc. N° 240/2020 referente al “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024**”.
- Nota de atención H.C.M. Alc. N° 240/20 de fecha 12 de octubre de 2020, remitida a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio - Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que efectúa DEVOLUCIÓN, de la totalidad del trámite contenido en la Hoja de Ruta N° CDE2-28 y Hoja de Ruta N° CM-934 referente al Proyecto de “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**”, para la continuidad de actividades de la Escuela Taller Sucre, durante el periodo 2020 al 2024; toda vez que las observaciones realizadas por esta instancia legislativa, lamentablemente no fueron subsanadas, desprendiéndose lo siguiente:
 1. De antecedentes del CITE DESPACHO N° 551/2020, se desprende que en instancias del Ejecutivo no efectuaron una revisión minuciosa del trámite que nos ocupa, toda vez que se omitió el conducto regular respectivo, pues con simple Nota Dir.Pat.Hist. Cite N°0751/2020 del Phras (Unidad solicitante) se remite



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11
R.A.M. 305/20

directamente a esta Instancia Legislativa, extrañando los informes técnico-legal (complementarios respectivos) y el fundamental Informe de la Comisión Revisora, aspectos que deben ser cumplidos de manera ineludible.

2. No se acompañe la copia digital y física del Convenio Corregido, mismo que debe remitirse con la firma de los profesionales abogados que correspondan.
3. En lo demás se mantiene las observaciones de las Nota H.C.M. Alc. N°67/20 Y H.C.M. Alc. N° 186/20.
 - Nota CITE DESPACHO N° 551/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, dando cumplimiento a observaciones realizadas mediante Cite: H.C.M. Alc. N° 67/2020 referente al **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024”**.
 - Nota, de fecha 25 de septiembre de 2020 Dir. Pat. Hist. CITE N° 051/2020; Dando cumplimiento a observaciones realizadas mediante cite H.C.M. Alc. N° 67/2020 referente al **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024”**.
 - Nota H.C.M: Alc. De fecha , 27 de agosto de 2020, En atención a la Nota CITE DESPACHO N° 431/2020 de 11 de agosto de 2020 luego de realizado el análisis respectivo, se efectúa la DEVOLUCIÓN de la totalidad del trámite contenido en la Hoja de Ruta N° CDE2 -02 y Hoja de Ruta N° 431 referente a **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER SUCRE DURANTE EL PERIODO 2020 - 2024”**.
 - Nota CITE DESPACHO N° 11/2020, Sucre 11 de agosto de 2020, emitida por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio - Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
 - HOJA DE RUTA CDE2- 09 - Nota CITE DESPACHO N° 180/2020 de fecha 03 marzo de 2020, en atención a nota H.C.M. Alc. N° 67/20 en la que realiza observaciones:
 1. El Convenio remitido, no guarda congruencia en relación a la partes intervinientes, pues se menciona a cuatro (4) partes intervinientes conforme cursa en Nota CITE DESPACHO N° 071/2020 del 05 de febrero 2020; sin embargo de ello del contenido y cláusulas del Convenio (Primera) remitido se observa que son cinco (5) partes intervinientes incorporándose al Arzobispado de Sucre, lo cual no guarda congruencia con otros documentos como ser el Informe N° 65/2020 de Unidad Jurídica, lo cual incumple lo establecido por el numeral 2 del artículo 18 de la L.M.A. N° 24/14.
 2. En relación con lo anterior y sobre la Documentación de respaldo de las partes intervinientes se tiene que solamente algunas habrían cumplido a cabalidad con dicho requisito y en otros casos solo el cumplimiento es parcial, lo cual también incumple lo establecido por el numeral 2 del artículo 18 de la L.M.A. N° 24/14.
 3. Entre las observaciones sustanciales se puede verificar que en los antecedentes del Convenio no cursa Certificación Presupuestaria, respecto al objeto del convenio que textual señala **“Garantizar el Funcionamiento y la sostenibilidad financiera de la Escuela Taller Sucre, como una institución de formación especializada de jóvenes, en la preservación, restauración, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, artístico histórico y natural de Sucre, para proteger la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Humanidad, mundialmente reconocido por la UNESCO”** relacionado con la Cláusula Séptima del Convenio (obligación de las partes) de lo cual se advierte que por su parte el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **asignará y transferirá recursos financieros anualmente para el funcionamiento de la Escuela Taller Sucre**, lo cual no se enmarca en lo señalado por el artículo 20 de la L.M.A. N° 24/14.
 4. Por otra parte, la Cláusula Séptima del Convenio en relación al Arzobispado de Sucre le asigna la condición de propietarios de los Templos y Conventos de la Ciudad de Sucre, lo cual puede generar observaciones a futuro dado que, el objeto del Convenio no es reconocer o asignar derechos de ninguna naturaleza fuera de los que son propios de la realización del Convenio y, máxime si el parágrafo II del artículo 339 de la C.P.E., señala que los bienes del patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, consecuentemente no resulta conveniente ni prudente que exista una manifestación como la referida que no hace a la naturaleza y el objeto del Convenio.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12
R.A.M. 305/20

5. Asimismo se ha extrañado la firma responsable del Director General de Gestión Legal (a.i.) G.A.M.S., la cual **no cursa en el Informe N° 65/2020 de Unidad Jurídica de fecha 28 de enero de 2020**, lo cual no condice con los principios de responsabilidad, eficacia y eficiencia establecidos en Normativa Vigente, máxime que el citado Informe debe formar parte de la Cláusula de Documentos Integrantes del Convenio, aspectos que debe ser subsanado para el resguardo de los intereses institucionales.
- **INFORME N° 65/2020 UNIDAD JURIDICA**, de fecha, 28 de enero de 2020, elaborado y firmado por el Abog. José Luis Rocha Negretty **JEFE JURIDICO G.A.M.S.** y Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro **ABOGADA UNIDAD JURIDICO G.A.M.S.** vía Abog. Aldo Montaña Bravo, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio **ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**, referente al “Informe legal suscripción Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, Gobierno Departamental de Chuquisaca, para la continuidad de las actividades de la “Escuela Taller Sucre (Bolivia) durante el periodo 2020 al 2024”.

CONVENIO - MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024.

En Sucre, a los días de de 2020.

Los representantes de las instituciones que suscriben el presente Convenio Marco, como miembros del Directorio Escuela Taller Sucre, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, en el marco de su Estatuto y de sus propias instituciones, manifiestan su interés y conformidad para la suscripción del presente Convenio Marco.

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representado por el Sr. Efraín Balderas Chávez; en su condición de Gobernador a.i. del Departamento.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**; legalmente representado por el Lic. Carlos Sebastián Andrade Padilla, como Gerente General del mismo.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

La Escuela Taller Sucre (ETS), se creó por decisión de la V Comisión Hispano-Boliviana en 1994. En este marco se suscribió un convenio interinstitucional en el año 1997 entre la AECID, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca (hoy Gobernación), y el Proyecto Sucre Ciudad Universitaria. La ETS inicia su funcionamiento en mayo de 1998 y al presente ha cumplido diez ciclos formativos, es decir 22 años de formación ininterrumpida, con más de 800 alumnos/as formados en diferentes especialidades u oficios.

La Escuela Taller de Sucre, tiene como órgano de dirección y coordinación un Directorio conformado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, en calidad de Presidente del Directorio; un representante del Gobierno Autónomo de Chuquisaca, como Vicepresidente; un representante del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria, en calidad de Vocal; y el representante de la Escuela Taller de Sucre en calidad de Secretario.

La Escuela Taller Sucre, desde su creación 1998 hasta el pasado año 2019 ha venido funcionando con el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la misma que ha sido suspendida desde la presente gestión 2020 en adelante. Por lo cual, dependerá del financiamiento de las dos entidades locales, el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Pudiendo, además, recibir otros financiamientos y/o donaciones que el Directorio gestione, de otras instituciones nacionales e internacionales.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 13
R.A.M. 305/20

TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE)

La Constitución Política del Estado en su art. 300 establece las Competencias de los **Gobiernos Autónomos Departamentales**:

Núm. 2.- “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Num.19, “Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental”

Asimismo, la C.P.E. ampara y establece taxativamente que: Los **Gobiernos Municipales** están obligados a la conservación de sus áreas patrimoniales.

Es así que, el art. 99, parágrafo II, indica que: “El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo a ley”.

Igualmente, la C.P.E. en su art. 283 señala “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Art. 302 num.35 (**Competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción**) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su artículo 86 (Patrimonio Cultural) PARÁGRAFO I numerales 2 y 5), acorde a la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

La Ley 0482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16 numeral 7) faculta al Concejo Municipal: “Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, el art. 26 numeral 25), confiere atribuciones al Alcalde de: Suscribir Convenios y Contratos”.

Ley 24/14 de “Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”:

Art. 17 (Clases de Convenio) que establece: Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:
a) Convenio Marco.

Art.18 (Estructura del Convenio) Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe contener las cláusulas esenciales establecidas en este apartado.

Art. 23 (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el órgano legislativo Municipal mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Ley Autonómica Municipal de Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre N° 43/14.

Art. 12 (Competencias del Órgano Ejecutivo) en el marco de sus atribuciones tiene las siguientes competencias:

Num.4 .-Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con otros organismos con fines similares para la salvaguarda, puesta en valor, fomento, gestión y difusión de los bienes que conforman el patrimonio cultural Mueble e Inmueble del Municipio, en el marco de la Ley de Contratos y Convenios.

Núm. 6.- Promover y consolidar el establecimiento y funcionamiento de centros de Capacitación y formación, en la Construcción, Restauración, Puesta en valor y Conservación del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble del Municipio de Sucre, así como la implementación de talleres y laboratorios especializados.

Art.14.- (Coordinación y Cooperación Interinstitucional) Las Autoridades en materia de Conservación, puesta en valor, salvaguarda, fomento, gestión y difusión del patrimonio a nivel municipal, deberán mantener una relación de cooperación



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 14
R.A.M. 305/20

constante interinstitucional, con el objeto de poder llevar a cabo proyectos comunes que sean patrocinados por la comunidad en su conjunto.

CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO) Son:

- a) Solicitud de suscripción del Convenio.
- b) Informe legal de pertinencia.

QUINTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

Se establece que el objeto del convenio es la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos, de escasos recursos, mediante su participación en la ejecución de obras de restauración en el marco de las políticas en materia de Patrimonio y el Plan Maestro para la revitalización del Centro Histórico de Sucre y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico-G.A.M.S., para proteger la declaratoria de "Patrimonio Cultural de la Humanidad", mundialmente reconocido por la UNESCO.

SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE)

1. Apoyar el cumplimiento de los planes de desarrollo a nivel municipal y departamental en materia de preservación del patrimonio cultural.
2. Apoyar a la identificación de acciones de recuperación de patrimonio estratégico para el desarrollo del Municipio.
3. Rehabilitar y conservar el Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitar de entornos rurales, urbanos o del medio ambiente para la mejora de las condiciones de vida de las ciudades
4. Recuperar los oficios artesanales o tradicionales e incorporar nuevas técnicas de construcción.
5. Calificar profesionalmente a jóvenes, mediante la formación teórica y práctica en oficios relacionados con la rehabilitación del patrimonio edificado y mejora del entorno urbano, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
6. Formar especialistas en oficios demandados por el mercado de trabajo, algunos de ellos en peligro de desaparición.
7. Integrar e insertar profesionalmente a jóvenes de escasos recursos, proporcionándoles una sólida formación, rica en experiencia práctica y valor curricular.
8. Revalorizar, tipificar e implementar los nuevos oficios artesanales ligados al medio ambiente y a la calidad de vida, permitiéndoles competir en el mercado laboral.
9. Promocionar y difundir las tareas de rehabilitación y conservación del patrimonio, incorporando a su protección y conocimiento a importantes sectores de la población juvenil.
10. Coadyuvar en las políticas de formación e inserción laboral de jóvenes que no estudian ni trabajan (NI-NIS) en el municipio de Sucre y el departamento de Chuquisaca.
11. Impulsar el perfeccionamiento e intercambio entre los planteles académicos, técnicos y de estudiantes con otras Escuelas-Taller del país y del mundo.

SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, velará por la preservación y restauración del patrimonio arquitectónico del departamento de Chuquisaca, coordinará la Gestión de Patrimonio Cultural, asignará y transferirá recursos a la Escuela Taller Sucre, para la continuidad de las actividades en relación a los costos vinculados a la formación técnica.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Velará por la preservación y restauración del Patrimonio, arquitectónico del Municipio de Sucre, asignará y transferirá recursos a la E.T.S., para la continuidad de las actividades, para la ejecución de proyectos y obras a través de convenios específicos.

El Proyecto Sucre Ciudad Universitaria-PSCU.- Apoyará la gestión del Patrimonio Cultural; especialmente el referido al Patrimonio Universitario, la investigación, gestión de recursos y apoyo técnico.

Las instituciones mencionadas convienen en continuar apoyando y/o financiando la actividad de la Escuela-Taller de Sucre, como Unidad principalmente formadora de técnicos y ejecutora de obras vinculadas a la preservación, restauración, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, artístico, histórico y natural de Sucre, conforme a lo establecido en su Estatuto; alineando fines y objetivos de manera participativa, en coordinación con otras instituciones.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 15
R.A.M. 305/20

OCTAVA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El tiempo previsto para la continuación de actividades de la Escuela-Taller de Sucre será de cinco años, es decir, durante el periodo 2020 al 2024.

El número de Talleres y especialidades para cada ciclo se determinará a partir de la priorización de las políticas municipales y departamentales de preservación del patrimonio, las demandas detectadas en la zona, respaldadas en estudios y en común acuerdo entre las instituciones firmantes.

El número de estudiantes será de un mínimo de 60, buscando cada gestión aprovechar de la mejor manera las capacidades instaladas para la formación ocupacional de la juventud chuquisaqueña, fomentando la igualdad de género.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado en sus características generales o particulares, o ampliando previo acuerdo de las partes, y en orden a una mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado.

NOVENA. - (APORTES Y/O COMPROMISOS)

Los aportes estarán destinados a cubrir los gastos correspondientes a becas, personal académico, personal técnico, materiales, equipos, herramientas y otros.

Con respecto a los gastos de funcionamiento de la Escuela Taller Sucre, se decidirá entre las partes firmantes del presente convenio.

DÉCIMA. - (ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SUPERVISIÓN)

La administración y gestión de los fondos serán llevadas directamente por la Dirección de la Escuela-Taller de Sucre, bajo supervisión del Directorio.

La Escuela Taller de Sucre está obligada a realizar un Documento de formulación que incluya los objetivos, resultados, actividades, cronograma, así como el presupuesto necesario para llevarlas a cabo, que será aprobado por el Directorio.

Una vez aprobado, la Dirección de la Escuela Taller podrá proceder a efectuar los gastos programados.

La Escuela Taller Sucre, estará obligada a justificar la utilización de los fondos percibidos de acuerdo a normativa vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - (SEDE DE SUS FUNCIONES)

La Escuela-Taller de Sucre funcionará temporalmente, mientras se realicen trabajos de restauración, en su actual sede de la Ex Casa de la Juventud (Ex Hogar Beltrán) y algunos talleres en la Maestranza Municipal; posteriormente, el Directorio de la Escuela -Taller de Sucre determinarán el lugar de funcionamiento de los Talleres y oficinas.

DÉCIMA SEGUNDA. - (DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS)

Para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO-MARCO, se podrán suscribir Convenios Específicos de acuerdo a lo establecido por normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD)

El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, representado por Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; el **Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca** representado por Efraín Balderas Chávez, en calidad de Gobernador a.i. del Departamento de Chuquisaca; y el **Proyecto Sucre Ciudad Universitaria** representado por Carlos Sebastián Andrade Padilla, Gerente General del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria.

Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio

Alcaldesa del Municipio de Sucre

Efraín Balderas Chávez

Gobernador del Departamento de Chuquisaca

Carlos Sebastián Andrade Padilla

Gerente General del Proyecto Sucre Ciudad Universitaria





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 16
R.A.M. 305/20

III.- BASE LEGAL:

Que, la normativa legal vigente señala lo siguiente:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La Constitución Política del Estado en su art. 300 establece las Competencias de los **Gobiernos Autónomos Departamentales**:

Núm. 2.- "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Num.19, "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental"

Asimismo, la C.P.E. ampara y establece taxativamente que: Los **Gobiernos Municipales** están obligados a la conservación de sus áreas patrimoniales.

Es así que, el art. 99, párrafo II, indica que: "El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo a ley".

Igualmente, la C.P.E. en su art. 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El Art. 302 num.35 (**Competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción**) Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** en su artículo 86 (Patrimonio Cultural) PARÁGRAFO I numerales 2 y 5), acorde a la competencia exclusiva del numeral 16 y 31 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16 numeral 7) faculta al Concejo Municipal:** "Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, el art. 26 numeral 25), confiere atribuciones al Alcalde de: Suscribir Convenios y Contratos".

Ley Autónoma Municipal de Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre N° 43/14.

Art. 12 (Competencias del Órgano Ejecutivo) en el marco de sus atribuciones tiene las siguientes competencias:

Num.4 .-Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con otros organismos con fines similares para la salvaguarda, puesta en valor, fomento, gestión y difusión de los bienes que conforman el patrimonio cultural Mueble e Inmueble del Municipio, en el marco de la Ley de Contratos y Convenios.

Núm. 6.- Promover y consolidar el establecimiento y funcionamiento de centros de Capacitación y formación, en la Construcción, Restauración, Puesta en valor y Conservación del Patrimonio Cultural Mueble e Inmueble del Municipio de Sucre, así como la implementación de talleres y laboratorios especializados.

Art.14.- (Coordinación y Cooperación Interinstitucional) Las Autoridades en materia de Conservación, puesta en valor, salvaguarda, fomento, gestión y difusión del patrimonio a nivel municipal, deberán mantener una relación de cooperación constante interinstitucional, con el objeto de poder llevar a cabo proyectos comunes que sean patrocinados por la comunidad en su conjunto.

➤ LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 024/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y suscripción de contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 17
R.A.M. 305/20

Artículo 3.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es la aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, Entidades y Empresas Desconcentradas Municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 13.- (INSTANCIAS DE GESTIÓN). Son instancias de Gestión para la Suscripción de Convenios:

1. Órgano Legislativo Municipal
2. Órgano Ejecutivo Municipal

Artículo 16.- (SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN). La gestión para la Suscripción de Convenios podrá ser a iniciativa de Concejales o concejales, Pleno del Concejo Municipal, unidades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo, a través de sus Máximas Autoridades Ejecutivas Municipales o a **propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituye en la Unidad Solicitante.**

Artículo 17.- (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

a) Convenio Marco

Son Convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Artículo Nº 18 (ESTRUCTURA DEL CONVENIO). Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales.

8. vigencia del convenio

El plazo o duración del convenio es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades. En forma general, el plazo se inicia cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización que se hayan pactado para el inicio de la ejecución del objeto del convenio.

Todo convenio que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe iniciar con precisión el plazo o duración y las condiciones bajo las cuales podrá ocurrir su prórroga o su terminación anticipada.

Artículo 23.- (APROBACIÓN). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 6 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).- Además de las atribuciones establecidas por ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

i) Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal

Artículo 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA).- Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

j) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"...

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 18
R.A.M. 305/20

ARTICULO 1º. - APROBAR la suscripción del CONVENIO - MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024; (DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES).- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representado por el Sr. Efraín Balderas Chávez; en su condición de Gobernador del Departamento, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, en su condición de Alcaldesa del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza y **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**; legalmente representado por el Lic. Carlos Sebastián Andrade Padilla, como Gerente General del mismo. Las partes precedentemente mencionadas, suscriben el presente convenio, que establece en su objeto del convenio, es la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos, de escasos recursos, mediante su participación en la ejecución de obras de restauración en el marco de las políticas en materia de Patrimonio y el Plan Maestro para la revitalización del Centro Histórico de Sucre y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Histórico - G.A.M.S., para proteger la declaratoria de "Patrimonio Cultural de la Humanidad", mundialmente reconocido por la UNESCO.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome los recaudos técnicos, legales y administrativos que correspondan a través de las Secretarías y Unidades correspondientes, debiendo efectuar el control y seguimiento para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en EL PROYECTO CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA-TALLER SUCRE (BOLIVIA) DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2024".

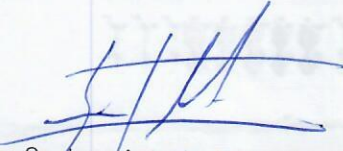
ARTÍCULO 3º.- Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4º.- La Alcaldesa Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.